



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Doña Purificación Blesa Gómez

Don Juan Miguel García Gil

Don Ramón Sáez Gómez (21 horas y 2 minutos)

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)



En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. A todos los miembros de la corporación se les ha enviado copia del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013 y copia de la relación de pagos e ingresos del mes de abril.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES ACTAS SESIONES 21 DE MARZO Y 18 DE ABRIL.-

Se da cuenta a todos los asistentes, de que se ha enviado en fechas anteriores el borrador del acta de la sesión de fecha 21 de marzo de 2013, pero el otro borrador no ha sido enviado, puesto que faltaba terminar su confección, por ello se plantea dejar pendiente de aprobación el segundo.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular pregunta si el borrador del acta de 21 de marzo pasado es el que contiene el tratamiento de los asuntos de los trabajadores de la cooperativa del campo y por otro lado de la plaza de médico de Cenizate.

Se le informa que sí, que van incluidos dentro del tratamiento del acta.

El portavoz del grupo municipal popular expone que su grupo va a votar en contra de la aprobación del acta de 21 de marzo.



El sr. Secretario pregunta al portavoz, si es que se aprecia alguna cuestión de fondo en el borrador del acta, para plantear su no aprobación.

El portavoz del grupo municipal popular expone que no, no hay ningún problema con el fondo del acta, la cuestión es que su grupo está en desacuerdo que se incluyese en el orden del día los asuntos de los trabajadores de la cooperativa y de la plaza de médico de Cenizate, puesto que ya se explicó en su momento, que esas cuestiones no eran para debatir en el pleno del Ayuntamiento, sino que corresponden y deben ser tratadas y arregladas por otras instituciones distintas al Ayuntamiento, por lo tanto su grupo va a votar en contra de la aprobación del borrador del acta de la sesión.

ACUERDO

El sr. Alcalde expone que, una vez debatida la circunstancia del grupo municipal popular, se somete a votación la aprobación del acta de 21 de marzo, dejando pendiente para una próxima sesión la aprobación del otro borrador de sesión.

Votan a favor de la aprobación del acta cuatro concejales.

Votan en contra de la aprobación del acta tres concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría simple de los miembros asistentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, dejando pendiente de aprobación la del mes de abril, hasta una nueva sesión.

Parte resolutoria

2º.- ANULACION EXPEDIENTES ABIERTOS PARA OBRA PUBLICA ORDINARIA Y PARA REPARCELACION, AFECTADOS POR MODIFICACION PUNTUAL.-

El sr. Alcalde da cuenta de que se ordenó e instruyó el expediente nº 113/2011 para actuación urbanizadora y reparcelación en la unidad de actuación entre calles Canal, Cruces, Miguel de Cervantes, Botica y Virgen de las Nieves. Se dio por



terminado el expediente, con los trámites de audiencia, exposiciones públicas, informes y demás documentos necesarios para la configuración del expediente. Posteriormente se asistió a una reunión con los representantes de la Comisión Provincial de Urbanismo, sobre la unidad de actuación que nos trata, para determinar que la apertura de viales no coincidía exactamente con la existente en el plan de delimitación de suelo urbano, ante ello, nos plantearon que se hiciera una modificación puntual nº 1 de la unidad, correspondiente a la Ordenación Detallada, o sea, que se modifica en su ubicación los viales que se van a abrir, pero ello no supone una alteración de la normativa estructural, puesto que siguen estando las mismas condiciones y afectaciones anteriores, la única cuestión es que se trata de una modificación en superficie de los viales, que en modo alguno afectan a otras regulaciones de la unidad. Todo esto se puntualizó que, primero se debe abordar la aprobación de la modificación puntual y, una vez aprobado el expediente, se procedería a la aprobación del proyecto de obra pública ordinaria y el proyecto de reparcelación. Consecuencia de ello, es que el expediente que nos trata, por estar terminado, antes de la aprobación de la modificación puntual, sea nulo de pleno derecho, no produzca daños a la hacienda municipal, pero deba ser anulado y acto seguido vuelta a tramitar nuevamente los expedientes indicados. Por ello se propone la anulación de los expedientes que se tratan.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la anulación del expediente abierto con el número 113/2011 de actuación urbanística y reparcelación, por ser anteriores a la modificación puntual de la normativa urbanística y, en consecuencia, ser nulos de pleno de derecho.

3º.- APROBACION EXPEDIENTE DE PROYECTO DE OBRA PUBLICA ORDINARIA.-



El sr. Alcalde da cuenta de la presentación por parte del técnico municipal, del proyecto de obra pública ordinaria (POPO), por el cual se desarrolla la unidad de actuación, se trazan y ejecutan los viales interiores y dentro de ellos los servicios necesarios para la unidad. El presupuesto total de ejecución de la unidad asciende a 75.637,34 €; a los que habría que añadir 13 % de gastos generales 9.832,85 €; a los que habría que añadir el 6 % de gastos generales 4.538,24 €; habría que añadir el IVA del 21 % que asciende a 18.901,77 € y ello supone un total de 108.910,20 €. La memoria del proyecto comprende lo siguiente:

0 índice.

1 Memoria descriptiva.

2 Memoria constructiva.

3 Red abastecimiento de agua.

4 Red de saneamiento.

5 Distribución de energía y alumbrado.

6 Red de telecomunicaciones.

7 Accesibilidad.

8 Estudio básico de seguridad y salud.

9 Mediciones y presupuesto.

Planos.

INFORME DE SECRETARIA

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21 establece las atribuciones del Alcalde, para definir en el punto 1 letra j) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

La misma Ley, en el artículo 22 punto 1 fija las atribuciones del Pleno, determinando lo siguiente en el punto 2 letra c) *La aprobación inicial del planeamiento*



general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De acuerdo con lo expuesto, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública ordinaria, que no tiene carácter general, correspondería a la Alcaldía.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de urbanización, consistente en al proyecto de obra pública ordinaria de la unidad urbanística delimitada por las calles Canal, Cruces, Miguel de Cervantes, Botica, y Virgen de las Nieves. Confeccionado por el técnico municipal arquitecto don Francisco J. Tórtola Gómez y con ello a la aprobación inicial del expediente.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación y aprobación del expediente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia urbanística, incluidos todos los trámites necesarios y exposiciones públicas.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

4º.- APROBACION EXPEDIENTE DE REPARCELACION.-

Por el sr. Alcalde se da cuenta a todos los asistentes, que se ha presentado el proyecto de reparcelación, de la unidad de actuación urbanística, con característica de suelo urbano de reserva, definida por las calles Canal, Cruces, Miguel de Cervantes, Botica, Virgen de las Nieves, donde primero se realizó y aprobó definitivamente un expediente de modificación puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, acto seguido se ha aprobado en esta misma sesión el proyecto de obra pública ordinaria de la unidad, y con este acuerdo se aprueba el proyecto de reparcelación, con todo ello se producirá la gestión y ejecución urbanística necesaria, para que la unidad delimitada, con la característica de suelo urbano de



reserva (no consolidado) pasase a obtener la condición de suelo urbano consolidado, procediendo a levantar, con el proyecto correspondiente, una vez aprobado, las escrituras correspondientes, si fuere necesario y sobre todo proceder a la inmatriculación si no estuviesen o la inscripción que correspondiese, de las fincas afectadas.

El proyecto consta de las siguientes partes:

1. Memoria
 - 1.1. Introducción general
 - 1.2. Criterios de definición y valoración de los derechos y cargas de los afectados y su valoración.
 - 1.3. Criterios de valoración de las parcelas resultantes. Su valoración.
 - 1.4. Criterio de valoración de indemnizaciones.
 - 1.5. Criterios de adjudicación.
2. Documento II, relación de propietarios e interesados y situaciones de las fincas aportadas.
3. Documento III, propuesta de adjudicación de las parcelas resultantes.
 - 3.1. Relación de las parcelas resultantes.
 - 3.2. Adjudicación de las parcelas resultantes.
 - 3.3. Descripción de las parcelas adjudicadas.
4. Documento IV, tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o derruirse para la ejecución del plan.
 - 4.1. Plantaciones y explotaciones agrícolas.
 - 4.2. Instalaciones industriales.
 - 4.3. Construcciones existentes.
 - 4.4. Derechos de arrendamiento.
 - 4.5. Servidumbres y cargas.
5. Documento V, cuenta de liquidación provisional.
 - 5.1. Concepto de cuenta de liquidación provisional.



- 5.2. Análisis económico-financiero.
- 5.3. Cuenta de liquidación provisional.
6. Documento VI, planos.
7. Documento VII, anexos.

INFORME DE SECRETARIA

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21 establece las atribuciones del Alcalde, para definir en el punto 1 letra j) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

La misma Ley, en el artículo 22 punto 1 fija las atribuciones del Pleno, determinando lo siguiente en el punto 2 letra c) *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*

De acuerdo con lo expuesto, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública ordinaria, que no tiene carácter general, correspondería a la Alcaldía.

El Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, regula en los artículo 89 a 95 inclusive, las parcelaciones y reparcelaciones.

El Decreto 29/2011 de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio u de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, regula en el título II que comprende los artículos 32 a 70 inclusive, la reparcelación.

Serán estas dos normativas a las que habrá que acogerse para desarrollo y ejecución de la reparcelación.

El Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en



Castilla La Mancha, regula en el artículo 95 punto 3 *La reparcelación será forzosa cuando el Municipio (Ayuntamiento) la imponga por ser necesaria para la ejecución del planeamiento.*

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reparcelación, consistente de la unidad urbanística delimitada por las calles Canal, Cruces, Miguel de Cervantes, Botica, y Virgen de las Nieves. Confeccionado por el técnico municipal arquitecto don Francisco J. Tórtola Gómez y con ello la aprobación inicial del expediente de reparcelación.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación y aprobación del expediente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia urbanística.

TERCERO.- Que se establece reparcelación con carácter forzoso por considerar el Ayuntamiento la necesidad de ejecutar la unidad urbanística que se trata.

CUARTO.- Ordenar la tramitación en debida forma, con los documentos registrales necesarios, así como las exposiciones públicas y demás requisitos legales, así como las notificaciones individualizadas a todos los propietarios o aquellos que podrían ser posibles propietarios.

QUINTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

5º.- SOLICITUD DE AYUDAS VIA URGENCIA AL FORCOL PARA CONSTRUCCION NICHOS.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, que se incluyó en el presupuesto del Ayuntamiento una partida para construcción de nichos en el cementerio, puesto que ya no había y si aumentasen por alguna circunstancia los enterramientos, nos encontraríamos con un serio problema. La cuestión es que para hacer frente a la construcción de los nichos nos encontramos con una mala situación económica, que



no nos permite acudir a la financiación exterior, ni podemos acudir a otras posibles fuentes de financiación. Ante ello, se incluyó en el presupuesto, basándonos en la creación de una partida de FORCOL para casos de urgencia, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. En consecuencia, así se hizo y se comunicó a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, desde donde contactaron con nosotros para indicarnos que se necesitaba un acuerdo de pleno de aprobación de una memoria y presupuesto y de solicitud de ayuda económica para afrontar dicha inversión, igualmente el Ayuntamiento debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, que actualmente lo está.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica y valorada, confeccionada por el técnico municipal, para la construcción de 78 nichos en tres alturas, en el cementerio municipal de Cenizate.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de la citada inversión, que asciende a la cantidad de 29.217,57 € según se detalla en la memoria valorada.

TERCERO.- Solicitar ayuda para la inversión que se pretende, a través de la vía de urgencia del Forcol de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

CUARTO.- El Ayuntamiento se compromete a la aportación de las cantidades que le correspondan, para la ejecución de la inversión que se apruebe, en virtud de la subvención concedida.

QUINTO.- Dar cuenta con los documentos que correspondan, de estar al corriente en las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda, igualmente autorizar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que realice las operaciones necesarias para obtener información sobre este Ayuntamiento en relación con las deudas posibles a la Consejería de Economía y Hacienda regionales.



SEXTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

6º.- SOLICITUD DE AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA PARA MEJORA Y CAMBIO ALUMBRADO PUBLICO.-

A todos los asistentes se les da cuenta de la Orden de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

En el capítulo II de la Orden, artículos 10 y siguientes establecen el programa de renovación del alumbrado público exterior, a este respecto dar cuenta de que los costes subvencionables son los siguientes:

- La instalación de sistemas de regulación de flujo luminoso.
- La sustitución de luminarias por obras de alta eficiencia y bajo índice de contaminación lumínica.
- La instalación de sistemas de encendido y apagado por relojes astronómicos que permitan una reducción de consumo de energía.
- La instalación de sistemas de control y gestión centralizada con telemando, que supongan una gestión energética más eficiente.

La subvención puede ser del 40 % del coste subvencionable, con el límite de 100.000,00 €, salvo en los municipios que el contrato hubiere sido mediante contrato de servicios energéticos, asumiendo la empresa de servicios energéticos la ejecución y financiación de las inversiones subvencionadas, donde la cuantía será del 15 % del coste subvencionable, con el límite de 100.000,00 €.

Dar cuenta de que las auditorías de alumbrado público exterior gozan de la posibilidad de subvención igualmente, siendo este coste subvencionado en el 50 % del coste subvencionable, máximo 25.000,00 €.



Dar cuenta de que se pueden realizar actuaciones interiores, donde la subvención será del 22 % con un máximo de 10.000,00 € por proyecto.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la memoria y auditoria de eficiencia energética por mejora de alumbrado público exterior.

SEGUNDO.- Solicitar ayudas para mejora del alumbrado público exterior, de acuerdo con los datos facilitados por la valoración realizada en la memoria de la auditoria energética.

TERCERO.- Solicitar ayudas para confección de la auditoria energética.

CUARTO.- Solicitar ayudas para mejora de la eficiencia energética del interior de los edificios públicos propiedad del Ayuntamiento.

QUINTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la adopción de cuantas medidas y acuerdos fuere necesario, mediante resoluciones de Alcaldía, así como para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

7º.- SOLICITUD DE AYUDAS EFICIENCIA ENERGETICA PARA CAMBIO DE CALDERAS DE CALEFACCION Y MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES, PARA PASAR A BIOMASA.-

El sr. Alcalde da cuenta a todos los asistentes, de la publicación de la Orden de 30/04/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas del Plan Renove Salas de Calderas en Castilla La Mancha 2013, por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

Se establecen ayudas para cambio de calderas de para aprovechamiento de combustibles más eficientes y que tienen carácter ecológico, ya que combustibles derivados del petróleo producen CO₂ y lo aportan a la atmosfera, mientras que la biomasa produce CO₂ y lo emite a la atmosfera, pero a su vez consume también



CO₂ por lo que se consigue un efecto productor consumidor, beneficioso para el medio ambiente, además de ello, se consigue un abaratamiento considerable del combustible, que, si se tratase de restos forestales propiedad del Ayuntamiento, saldrían incluso gratuitos.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de cambio o en su caso, adecuación de calderas, de gas-oil como combustible, a biomasa, para colegios, guardería, casa de la Cultura.

SEGUNDO.- Autorizar al sr. Alcalde para la adopción de cuantas resoluciones considere oportunas y la firma de documentos necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

8º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal de izquierda unida, sobre la posible privatización de las residencias universitarias de titularidad pública en la región de Castilla La Mancha, realizando la exposición de motivos, para efectuar el siguiente planteamiento final:

Por lo expuesto, este grupo municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Cenizate muestra su disconformidad con la decisión de privatizar las residencias universitarias del Gobierno Regional y reclama de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que paralice este proceso inútil que solo beneficia a los empresarios gestores, perjudicando a los trabajadores, a los estudiantes, a sus familias y a la Hacienda regional sufragada por el pueblo castellano-manchego.



2. El Ayuntamiento de Cenizate se opone al cierre de centros residenciales en Castilla La Mancha y aboga por su utilización pública y óptima para fines formativos y deportivos, dentro de las competencias de la Consejería de Educación o en convenio con otras Administraciones, contra el abandono de patrimonio público.
3. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

DEBATE

Se trata de la valoración de las posibilidades de estudio con que cuentan ahora los estudiantes.

El portavoz del grupo de izquierda unida y la concejala doña Purificación Blesa Gómez coinciden en su planteamiento, que actualmente sin dinero no se puede estudiar, luego enfocan el poder conseguir una carrera si tienes dinero.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que eso no es cierto, que actualmente puede seguir estudiando quien quiera, sin que el dinero sea un condicionante.

ACUERDO

El sr. Alcalde expone que una vez realizadas las exposiciones oportunas, considera necesario someter a votación la cuestión:

- Votan a favor 5 concejales.
- Votan en contra 3 concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal de izquierda unida, sobre la privatización de residencias universitarias públicas de Castilla La Mancha.

Segundo.- Se da cuenta de la reclamación presentada por doña María Antonia Gómez Villena, sobre cuestión que plantea de posibles terrenos propiedad del



Ayuntamiento, cedidos mediante reparcelación realizada y aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de febrero de 2003, donde se establecieron los aprovechamientos de los particulares afectados, que fueron dos, y las cesiones obligatorias y gratuitas que se realizaron al Ayuntamiento en dicha operación.

La reclamante manifiesta que en fecha reciente se ha procedido a la instalación de postes para vallado de parte de los terrenos cedidos para viales en el camino entre la Senda de la Cabezuela y calle Rafael Alberti (terrenos provenientes a la reiterada finca nº 2 de su propiedad) en la zona norte, mermando considerablemente la anchura del mismo e imposibilitando el posible acceso a las fincas colindantes. Los postes, según información de que se dispone, han sido colocados por un particular con la intencionalidad de delimitar suelo para uso privado, presuntamente careciendo de título suficiente para ello, y con el conocimiento del Ayuntamiento pero sin la licencia pertinente. Por ello solicita que se deben retirar inmediatamente los postes colocados, restituyendo el terreno a su situación anterior, además de realizar el deslinde y amojonamiento de los terrenos cedidos al Ayuntamiento de Cenizate para vial, al camino existente entre la Senda de la Cabezuela y la C/ Rafael Alberti o accesorios. La restitución en caso de no ser de interés para ese Ayuntamiento, de los terrenos sobrantes del camino –una vez delimitado con la anchura suficiente- a sus antiguos poseedores, y no permitir a quién carece de título suficiente para su uso y disfrute, de la apropiación de los mismos por la vía de hecho, acto manifiestamente ilegal.

EXPOSICION POR LA ALCALDIA

El asunto parte de la definición de la propiedad de cada uno de los propietarios afectados por la reparcelación urbanística de la unidad de actuación 2.3 de las normas subsidiarias vigentes en aquel momento en el municipio de Cenizate, donde se adjudicaba al Ayuntamiento una porción de suelo de 2.119,00 m² de lo cual, se abrió el expediente 39/2003, arrojando los siguientes datos:



Según numeración de los planos FINCA INICIAL	Titular PROPIETARIO	Superficie afectada por la U.E.2.3	% aportación	m ² suelo edificable equivalente DERECHOS	m ² suelo adjudicado ADJUDICACION
01	ANA VILLENA GARRIDO	3.036,90	65,42 %	1.686,00	1.686,00
02	JOSE LUIS GONZALEZ ALARCON MARIA ANTONIA GOMEZ VILLENA	1.370,10	29,51 %	837,00	837,00
Caminos	A compensar	235,00	5,07 %	2.119,00	2.119,00
	TOTALES	4.642,00	100,00 %	4.642,00	4.642,00

TERRENOS DE CESION OBLIGATORIA AL AYUNTAMIENTO DE CENZITATE:

Viales cuya definición queda como sigue:

URBANA, parcela de uso y dominio público destinada a viales, con una superficie de dos mil ciento diecinueve metros cuadrados (2.119,00 m²) que representan continuidad territorial formando parte de la calle Rafael Alberti (parte de la finca de origen número 1, registral 03934, y parte de la finca de origen número 2, registral 03936, y en su anchura total de 11,5 metros. Pasa a formar parte del viario público de Cezitate, y en tanto no se desafecte, la finca descrita es imprescriptible, inalienable e inembargable. Se corresponde con las cesiones gratuitas y obligatorias que afectaban a la totalidad de las parcelas catastrales de referencia 5718902 y a la 02026A004039360000SO del Catastro de Bienes de la Riqueza Urbana del municipio de Cezitate. Fincas todas ellas que son total o parcialmente afectadas por las Normas Subsidiarias y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria U.A.2.3. calle Rafael Alberti esquina con la senda de la Cabezuela a Villamalea hasta el límite del suelo urbano.

Que la reparcelación corresponde exclusivamente a la U.A.2.3., o sea, se trata de terrenos, de parte de las parcelas de los propietarios indicados, afectados por el suelo urbano, lo que supone que el resto de las parcelas quedaría en suelo rústico y, a esos terrenos de la zona norte, no les afectó la reparcelación realizada, definidos por las siguientes mediciones:

FINCAS	REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE	SUPERFICIE URBANA Afectada reparcelación	SUPERFICIE RUSTICA
01	5718902	1.686,00 m ²	1.948,00 m ²
02	02026A004039360000SO	837,00 m ²	1.639,00 m ²

De acuerdo con lo expuesto del proyecto de reparcelación, el suelo urbano estuvo afectado por la reparcelación, no siendo así el suelo rústico, y fruto de la reparcelación dio lugar a la parcela 03 consistente en la cesión de viales de forma obligatoria y gratuita, que obliga la legislación, el suelo que se afectó con la cesión de viales, fue la Calle Rafael Alberti y parte de la denominada Senda de la Cabezuela a Villamalea, hasta el límite del suelo urbano con el rústico, según se puede apreciar en el croquis aportado por la reclamante como documento nº 3. Las parcelas 01 y 02 en su parte norte no están afectadas por la reparcelación, pero además, ni tan siquiera afectan a propiedades del Ayuntamiento, luego si se



corresponden con servidumbres de paso efectuadas, éstas estarían afectadas por la legislación propia de esa situación, pero sobre la cuestión de determinación de la propiedad, al no afectar al Ayuntamiento, sería una cuestión entre particulares.

Con todo ello se definen las parcelas afectadas por la reparcelación y los terrenos cedidos, que actualmente figuran como viales, por un lado los cedidos para apertura de calle Rafael Alberti, y por otro lado la senda de la Cabezuela a Villamalea, hasta el límite del suelo urbano, en la mitad de la senda, parte que afecta a la propiedad de doña Ana Villena Garrido. Se deberá comprobar si están respetados actualmente los citados terrenos, el resto de camino figura como bien de dominio público, en calidad de camino por terrenos rústicos, consistente en la parcela 9063 del polígono 4.

INFORME TECNICO

Para dar cuenta de que los llamados caminos alrededor, en la cara norte, zona de rústica, de la propiedad de la reclamante, no figuran en el catastro como camino, ya que no están numerados y en consecuencia no son propiedad municipal, luego debe interpretarse que exista creada una servidumbre de paso, de los predios dominantes sobre los sirvientes, si existen estas servidumbres, los afectados por ellas, deberán de adoptar las medidas oportunas, en defensa de sus intereses, ante el Juzgado correspondiente, bien el Juzgado de Paz o el Juzgado de 1ª instancia, asuntos de lo civil, si la reclamante se ve afectada por dicha cuestión, debería entonces proceder, si lo considera oportuno, de esa manera.

Con relación al vallado, se podrá indicar que el código civil en su artículo 388, establece literalmente: *Todo propietario podrá cerrar o cercar sus heredades por medio de paredes, zanjas, setos vivos o muertos, o de cualquier otro modo, sin perjuicio de las servidumbres constituidas sobre las mismas.* Para poder dar cumplimiento a este artículo, el propietario deberá cumplir con la legislación especial en cada caso, como es la normativa urbanística en vigor, tanto a nivel local como general y aquella normativa jurídica que tratase el asunto de cercas en función del valor cinegético si hubiere alguna



regulación, pero deberán aclarar previamente si hay constituidas servidumbres o estas hubieren desaparecido.

Por ello, el propietario, tendrá derecho a vallar su propiedad, pero siguiendo las condiciones fijadas por la normativa vigente, para lo cual necesitará solicitar licencia municipal, que, salvo motivación justificada, deberá concederse en las condiciones fijadas en la Ley y acreditar derecho bastante sobre los terrenos donde pretende actuar.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Requerir al particular posible propietario, sobre la colocación de postes, para que solicite la licencia preceptiva, con el fin de determinar si es procedente o no su colocación donde los ha situado y presente derecho bastante sobre los bienes.

SEGUNDO.- Que se realice un informe por el técnico municipal, sobre la situación de los bienes, para determinar, qué bienes son municipales, de dominio público o no y que bienes son particulares, así como si existiesen posibles servidumbres.

TERCERO.- Notificar a la reclamante la resolución adoptada, manifestándole que el Ayuntamiento no tiene nada que ver en los terrenos de los caminos de alrededor, siendo una cuestión que deberán aclarar entre la reclamante y el particular que desea vallar la propiedad.

CUARTO.- Notificar al particular que ha instalado los postes, que deberá solicitar previamente la oportuna autorización o licencia y de la documentación que deberá acreditar para ello.

Tercero.- Reclamación de doña Ana Bella Sáez Cutanda, sobre el pago de 2 recibos de tasa por recogida de basuras correspondientes, uno al 1º semestre y otro al 2º semestre del ejercicio 2012, de una vivienda ubicada en calle Concepción nº 5, solicitando la devolución puesto que dicha vivienda está al corriente de pagos, o sea



ha liquidado las tasas indicadas, al considerar la solicitante que se trata de la misma vivienda.

EXPOSICION DEL ASUNTO

Se trata de determinar si la vivienda de Calle Concepción nº 5 es una doble vivienda o únicamente una vivienda, puesto que ambas viviendas son independientes, para unidades familiares individualizadas, con entradas incluso distintas. Al respecto se da cuenta de varios casos que existen en el municipio y a los que se les aplica la tasa de forma individualizada, o sea, que cada vivienda con unidad familiar distinta, paga una tasa distinta, incluso se facilitan nombres de los casos expuestos. Al respecto, se da cuenta sobre lo que determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, para poder definirse sobre esta situación:

Artículo 6º.- Base imponible.-

La base imponible será la resultante de aplicar a cada domicilio particular, alojamientos, bares y similares, comercios, industrias, despachos y oficinas y locales de servicios, las tarifas que correspondan. En tal sentido se fija las bases imponibles siguientes:

a) Vivienda familiar:

- La vivienda establecida como residencia de la unidad familiar básica, formada por la pareja, pareja e hijos, con ascendentes o bien personas individuales.*
- El inmueble donde residen varias unidades familiares básicas según el punto anterior y que cuenta con varias viviendas en su interior, teniendo diferenciado su espacio de vivienda, bien porque existan varias en la misma planta o porque existan a nivel de distintas plantas. Se establecerá en estos casos una cuota por unidad familiar básica. Para poder definir lo manifestado en este punto podrá utilizarse igualmente los datos establecidos en el Padrón Municipal de Habitantes y que han sido facilitados por los particulares.*
- Aquellas viviendas que aún perteneciendo al mismo inmueble, tributen de forma separada al tributo de IBI urbana.*
- Aquellas viviendas familiares o residenciales, que sean habitables, con mobiliario o vacías y sean susceptibles por ello de ser utilizadas en cualquier momento sin previo aviso.*

Cualquier tipo de vivienda de las anteriormente identificadas tributará por esta tasa, aunque estén contiguas o unidas a cualquier tipo de local o establecimiento, tributando estos a parte por la cuantía que les corresponda.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:



PRIMERO.- Vistos los exponentes sobre la cuestión que se trata, desestimar la reclamación interpuesta, ya que se identifica que la vivienda que se trata está diferenciada en dos plantas e incluso con entradas distintas, y que cada una tendría una unidad familiar individualizada, por lo que se aplica la tasa del servicio de basuras en función de la Ordenanza Fiscal, por unidad familiar individualizada.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a la reclamante, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Solicitud de don Antonio López Garrido, sobre la vivienda de su propiedad sita en calle Fragua nº 3, manifestando que es una única vivienda, que no se va a volver a alquilar y solamente se va a utilizar a nivel particular.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerdan que, vistas las explicaciones del particular, a partir del ejercicio 2014, la citada vivienda será considerada vivienda única particular, con una tasa solamente por el servicio de recogida de basuras.

Quinto.- Que por don Jesús Melero Rosell, en nombre de la empresa Tanatorio de Gracia, que tiene depositada una fianza provisional en el Ayuntamiento, por presentarse a la contratación del servicio de velatorio, al no haber sido adjudicada y pasado ya un tiempo prudencial, le sea devuelta la fianza por importe de 900,00 €.

INFORME SECRETARIA

Dando cuenta de que se ha expuesto al público mediante edicto, por periodo de quince días, fecha de exposición 19 de abril de 2013 y número registro salida 533. Durante dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna.

ACUERDO



El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la devolución de la fianza depositada por importe de 900,00 €, consignada en cuentas no presupuestarias.

Sexto.- Se da cuenta a los asistentes, que por el Ayuntamiento se ha planteado demanda contencioso administrativa sobre reclamación de subvención anulada por la Consejería de Empleo, correspondiente a las ayudas por el plan autonómico y local por el empleo correspondiente a 2011. Además de la demanda se planteó a los servicios jurídicos que solicitasen medidas cautelares, para el pago a los trabajadores, puesto que de ello depende que se produzcan daños de difícil solución, ya que los trabajadores afectados a los que no se les había pagado sus correspondientes nóminas, son los más necesitados del municipio.

El Tribunal Superior de Justicia mediante auto, no lo entiende así, sino que plantea que la falta de pago de la subvención, al Ayuntamiento no le crea daños de difícil o imposible reparación, y en consecuencia desestima esta petición, dando un plazo de 5 días para recurrir por el Ayuntamiento si lo estima pertinente y condenando al Ayuntamiento en costas por este asunto, considerando que, siguiendo la indicación de la letrada del Ayuntamiento, no debería recurrirse, puesto que se volvería a perder el asunto y se volvería a condenar en costas al Ayuntamiento.

La demanda contencioso administrativa sigue adelante, para solventar el asunto de la procedencia o no de anular los derechos sobre la subvención concedida.

Séptimo.- El sr. Alcalde comenta a los asistentes, que aún no se ha comunicado por la Consejería de Empleo la anulación de derechos por la subvención concedida en el año 2011 para la ejecución de un taller de empleo, que se incumplió los anticipos que debería haber hecho la Consejería de Empleo, pero no solo eso, sino que tampoco se ha pagado a posteriori lo que si se pagó por el Ayuntamiento y así se justificó en su momento, que ha fecha de hoy no ha sido entregado. Al Ayuntamiento



lo ha denunciado en la vía social la administrativo, a la que se le está pagando en varias mensualidades y lo ha denunciado la directora y la docente, por lo que se ha convocado por el Juzgado de lo Social juicio en ambos casos para marzo de 2014, además se pactó con las alumnas pagarles en un plazo de dos años. Como vemos, la situación que se ha creado a este Ayuntamiento por el impago de las subvenciones es grave. No solo ha ocurrido a este Ayuntamiento, sino que ha ocurrido a varios Ayuntamientos más de la provincia, por lo que todos estos, que si han recibido ya la notificación de la Consejería de Empleo retirando la subvención, se han unido y han tramitado todo a través de un gabinete de abogados particular, por lo que esta Alcaldía pone en conocimiento de los asistentes, que se propone unir este asunto con los demás que se exponen y hacer piña sobre el asunto.

ACUERDO

El sr. Alcalde, considera oportuno someter la cuestión a votación para definir cómo actuar a partir de ahora, preguntando su voto a los asistentes:

Tres concejales se abstienen,

Votan a favor 5 concejales.

El Pleno, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes, acuerda encargar el asunto al gabinete jurídico privado que lleva el asunto al resto de municipios afectados por este asunto, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del acuerdo, incluso el apoderamiento de abogado y procurador.

Parte informativa

9º.- LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:



Primero.- Expediente abierto por don Antonio Ibáñez López, para la construcción de una vivienda en calle Alfonso X el Sabio esquina con calle Ledaña en Cenizate, con el expediente nº 26/2013.

INFORME TECNICO

Emitido por el técnico municipal, con fecha 3 de mayo de 2013, dando cuenta de la obra que se pretende realizar, que se ha presentado proyecto técnico firmado por la arquitecta doña Inmaculada Vivo Molina, y detalla el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, tanto en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate, como en el Decreto 1/2010 de 18 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actuación Urbanística en Castilla La Mancha. Manifestando al final el informe de FAVORABLE condicionado a la presentación del oficio de Dirección de Arquitecto Técnico. Y emitiendo informe sobre la cuantía del mismo, puesto que considera que ya estaba pagada anteriormente parte de la tasa, por lo que quedaría por liquidar el importe de diferencia entre la tasa anterior y la actual, cuya base de liquidación asciende a 45.433,56 €.

INFORME DE SECRETARIA

Para dar cuenta de lo siguiente:

- 1º.- Que existe informe técnico con la condición de favorable condicionada a la presentación de oficio de Dirección de Arquitecto Técnico, según establece el artículo 185.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.
- 2º.- Que existe proyecto técnico confeccionado por la arquitecta doña Inmaculada Vivo Molina, y nombramiento de la misma persona para la dirección facultativa de las obras, ambos documentos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, cuyo promotor es el solicitante don Antonio Ibáñez López.



3º.- El proyecto comprende la memoria descriptiva, la memoria constructiva, el cumplimiento del código técnico de la edificación, cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones, anejos a la memoria, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, planos.

4º.- Que el proyecto incluye el estudio de seguridad y salud.

5º.- Se deberá comprobar si la parcela que se trata, ha realizado las aportaciones obligatorias y gratuitas al patrimonio municipal del suelo.

6º.- El técnico director de las obras, deberá extender certificado final, donde manifieste que la obra legalizada coincide con el proyecto redactado.

7º.- Que se plantea en el informe técnico que el presupuesto de ejecución material asciende a 49.826,45 €, que en el año 2012 se concedió licencia para el forjado sanitario por un presupuesto de 4.392,89 €, que se deduce del actual presupuesto y quedaría una base de aplicación para la tasa actual de 45.433,56 €. Esta Secretaría manifiesta que la licencia anterior es consecuencia de un acto administrativo y la licencia actual de otro, que no deben confundirse y que cada uno lleva su coste previsto, por lo tanto, no debe afectar el coste de una licencia para la solicitud de otra licencia, debiendo ser tratadas por independiente y por ello la base actual sería 49.826,45 €.

8º.- Además, para la legalización deberá cumplirse lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística. Considerando que va previsto en el proyecto técnico, presenta como derecho bastante sobre el terreno donde se realizará la actuación, una declaración jurada.

En tanto no se cumplan los requisitos expuestos, no procede la concesión de licencia de obras.

ACUERDO



El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, visto el informe técnico, acuerda informar favorable el expediente, instando a la alcaldía, como órgano competente, para la concesión de licencia de obras.

10º.- INFORME DE MANCOMUNIDADES.-

Se da cuenta a los asistentes, de las siguientes cuestiones:

Primero.- La concejala doña Purificación Blesa Gómez da cuenta de lo tratado en la Mancomunidad de Servicios Manserman:

- Se trató la cuestión del déficit del contrato de abastecimiento y alcantarillado que se realizó mediante concesión a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA.

DEBATE

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta qué ocurre con la oficina de Cenizate.

El sr. Alcalde expone que la oficina está cerrada por maternidad de la administrativo que la lleva, parece ser que pretende la empresa eliminar la oficina y pasarla a Villamalea, pero si incumple con esta cuestión prevista en el contrato, se denunciará a la empresa concesionaria.

Parte económica

11º.- FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, que se les ha hecho entrega de relación de facturas pendientes de pago, fiscalizadas, para su sometimiento a pleno, con el fin de ser reconocidas y liquidadas a falta de realizar el pago, con los siguientes datos:

RELACION DE FACTURAS PENDIENTE DE PAGO PLENO 5 JUNIO 2013



Nº	Fecha	Concepto	Importe	Partida
1	31/01/2013	Talleres Pichi fra nº 2 reparación camión	675,30	920C.214.05
2	22/04/2013	Fidel García fra 190/1 sellos correos	29,60	920C.222.01
3	22/04/2013	Comando teatral fra A13/01 teatro día libro	325,00	334A.226.09
4	17/04/2013	Del Rey Lujan SL fra 18 punto limpio	89,10	162B.203.10
5	15/04/2013	Pedro José del Rey fra 000116 punto limpio	204,00	162B.203.10
6	20/04/2013	Fremap Vigilancia salud del 20/04/2013 a 19/04/2014	445,34	920C.227.18
7	03/05/2013	Acond. e inst Manchuela fra 13C/16 guardería	60,50	324A.212.04
8	04/03/2013	Acond, e inst Manchuela fra 13/35 varios	114,13	920C.212.00
9	20/03/2013	Acond. e inst Manchuela fra 13/60 jubilados	16,39	231B.489.11
10	22/04/2013	Acond. e inst Manchuela fra 13/95 fuente	298,94	
11	30/04/2013	Hijos Pedro Gómez fra 19/2013 obra piscina	74,49	920C.221.91
12	30/04/2013	Domingo Ruiz y Diego Pérez fra C130230	220,33	920C.221.91
13	06/05/2013	Popular librería fra 50798 libros biblioteca	45,35	332A.628.05
14	11/04/2013	Ceder aportación 2013	784,00	943M.463.01
15	11/05/2013	Bar Cruz Mar cena quintos elección 2013	344,00	338A.226.10
16	10/05/2013	Jourdache fra 2013004 orquesta 11 mayo verbena popular	2.178,00	338A.226.10
17	13/05/2013	La Ibañesa fra 13000529 invitación San Isidro	187,88	338A.226.10
18	26/03/2013	Hijos Agustín fra 20 chocolate quintos	21,96	338A.226.10
19	17/05/2013	Achem Ibérica fra 2013/01310 toallitas	35,09	920C.221.10
<u>Total.....</u>			<u>6.149,40</u>	

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda aprobar la relación de facturas pendientes de pago.

12º.- PAGOS E INGRESOS DEL MES DE ABRIL.-

El sr. Alcalde da cuenta de que a todos los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria a sesión, se les ha enviado copia de la relación de pagos e ingresos del mes de abril 2013, junto con sus correspondientes actas de arqueo, siendo el resultado, el siguiente:

El mes de abril 2013:

1.- Ingresos del mes de abril.....	59.515,68
2.- Gatos del mes de abril.....	56.102,22
Acta de arqueo del mes de abril.-	



<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 31 de marzo de 2012</u>
CAJA AVALES	7.082,96
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	10.852,86
GLOBALCAJA	75.639,55
CAJAMAR	962,12
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	640,28
UP GLOBALCAJA	842,57
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	0,00
CAM ICO	0,51
GLOBALCAJA cuenta plan provincial empleo	8.032,50
CAJA	0,78
TOTAL	104.054,13

TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS

ARQUEO

TOTAL	104.054,13
INGRESOS	59.515,68
TOTAL	163.569,81
PAGOS	56.102,22
TOTAL	107.467,59

<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 30 de abril 2013</u>
CAJA AVALES	7.082,96
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	10.872,92
GLOBALCAJA	82.382,36
CAJAMAR	962,12
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	640,28
UP GLOBALCAJA	296,08
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	0,00



CAM	0,51
GLOBALCAJA plan provincial empleo	5.229,58
CAJA	0,78
TOTAL	107.467,59

PAGOS E INGRESOS MENSUALES

Se informa que se viene haciendo un seguimiento de los pagos e ingresos, a efectos de que no se produzcan diferencias que luego, con el plan de ajuste deberán de aclararse en cada informe trimestral que se hace, o sea, que se debe de pagar igual o inferior a los ingresos. Los datos de ingresos y gastos del año, son los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
INGRESOS	60.015,07	33.915,67	93.968,91	59.515,68	83.748,60
PAGOS	67.054,07	35.401,24	69.512,56	56.102,22	62.048,13
diferencia	-7.039,00	-1.485,57	24.456,35	3.413,46	21.700,47

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda aprobar los pagos e ingresos del mes de abril.

Parte de control

13º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE LA N° 82 A LA N° 132 DE 2013.-

Se da cuenta de que se han entregado en la misma sesión las resoluciones aprobadas, en consecuencia no han podido ser revisadas por los miembros del Pleno, por ello el sr. Alcalde expone que se revisen por los concejales, y cuando hubiere alguna cuestión para aclarar, se plantee en la próxima sesión o en la sesión que fuere.

14º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta de los siguientes asuntos:



Primero.- Se da cuenta a los asistentes de que el contrato de mantenimiento de las piscinas se ha adjudicado como contrato menor, a la empresa Atlan Química de Villamalea, por el mismo coste que el año anterior. La base ha sido su atención que es muy buena y en cualquier momento, el precio será el mismo que el año pasado 1.920,00 € más el 21 % de IVA.

Segundo.- El sr. Alcalde explica que ha habido ciertos problemas de la Asociación de Jubilados, sobre su funcionamiento y órganos de dirección, se tuvo una reunión con ellos, se les explicó la situación y se les dijo que la asociación le cuesta al Ayuntamiento al año sobre 13.000,00 €, nadie quería ser miembro de la dirección, en la reunión salieron voluntarios y hay que tomar medidas para funcionar a partir de ahora. En los puestos de dirección se nombraron mujeres, que era un poco raro hasta ahora.

Tercero.- El sr. Alcalde expone a los asistentes que, del plan de empleo autonómico y local de 2011 se han pagado la cantidad que correspondía de 18.000,00 € aproximadamente, con ello se ha tenido dinero suficiente para terminar de pagar a los trabajadores que faltaba pagar.

Del taller de especialización profesional no se ha pagado nada hasta la fecha, pero el Ayuntamiento ha pagado a la administrativo.

Cuarto.- A todos los asistentes se les ha entregado varios documentos, que nos ha facilitado la FEMP de Castilla la Mancha y que tratan de lo siguiente:

- 1.- Sobre la creación del Fondo Social de Vivienda, no solo para el municipio de Cenizate, que no hay este tipo de vivienda, sino para los municipios cercanos.
- 2.- Se da cuenta de la circular 5/2013, que trata sobre la continuidad del suministro de electricidad a los Ayuntamientos a través del comercializador de último recurso.



3.- Se da cuenta del acuerdo adoptado entre la FEMP y el Notariado para la gestión del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se adjunta copia del convenio firmado.

4.- Se da cuenta de que la FEMP nos ha enviado un informe sobre radiofrecuencias y salud (2011-2012) elaborado por el Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud (CCARS) de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid. Manifestando que en breve se enviará un documento de dicho informe a cada concejal.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El sr. Alcalde pregunta si existe algún ruego o pregunta que realizar, ante la negativa de todos los asistentes, deja el punto pendiente para tratar en una próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO